

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5626

Ref. Expediente N° NC2018/0001233

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de febrero de 2018, con el N° NC2018/0001233, por GENUS PLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CRIOCONSERVACIÓN DE EMBRIONES DE UNGULADOS", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2016/001112 del 13 de julio de 2016.

Que esta solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°11533, notificado el 16 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001233 el 28 de enero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Esto en estricto cumplimiento a la mención, dada por el solicitante, de sólo haberse modificado el pliego descriptivo (radicado bajo el N° NC2021/0001015 del 29 de enero de 2021) en respuesta a dicho Oficio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2018/0001233 el 07 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001233 el 07 de mayo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo para crioconservar un embrión ungulado, que difiere del estado de la técnica más cercano, US5160312, en que el dispositivo reclamado comprende una sexta región 325 y una séptima región 335 que contienen aire, en donde la región 325 es adyacente a la región 310 y la región 335 es adyacente a la región 320; una octava región 330 y una novena región 340 que contienen solución de descongelación, en donde la región 330 es adyacente a la región 325 y la región 340 es adyacente a la región 335. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se



Resolución N° 5626

Ref. Expediente N° NC2018/0001233

evidencia el efecto consistente en que las regiones adicionales permiten un proceso lento de congelación y descongelación realizando una transferencia directa aumentando de esta manera la viabilidad de la criopreservación del embrión y a su vez la tasa de concepción (Tabla 2, Págs. 53 a 58). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0001233 el 07 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA LA CRIOPRESERVACIÓN DE EMBRIONES UNGULADOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA LA CRIOPRESERVACIÓN DE EMBRIONES UNGULADOS”

Clasificación IPC: A61D 19/04, C12N 5/073.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001233 el 07 de mayo de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): GENUS PLC.

Domicilio(s): 1525 RIVER ROAD, DEFOREST, WI 53532, RG21 4HG, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Bruno Valente SANCHES.

Prioridad(es) N°: 14/07/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/192,544.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2016/001112

Fecha: 13 de julio de 2016.

Vigente desde: 13 de julio de 2016

Hasta: 13 de julio de 2036.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

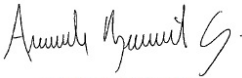
Resolución N° 5626

Ref. Expediente N° NC2018/0001233

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GENUS PLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2022.02.14
17:00:33 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo 400 para crioconservar un embrión ungulado caracterizado porque comprende:
 - una primera región 300 que contiene un embrión de ungulado 100 en solución de crioconservación 200;
 - una segunda región 305 y una tercera región 315 que contienen aire y se encuentran flanqueando la primera región 300;
 - una cuarta región 310 y una quinta región 320 que contienen solución de descongelación, en donde la región 310 es adyacente a la región 305 y la región 320 es adyacente a la región 315;
 - una sexta región 325 y una séptima región 335 que contienen aire, en donde la región 325 es adyacente a la región 310 y la región 335 es adyacente a la región 320;
 - una octava región 330 y una novena región 340 que contienen solución de descongelación, en donde la región 330 es adyacente a la región 325 y la región 340 es adyacente a la región 335.
2. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1 caracterizado porque una o más de las regiones es una cámara, en donde la cámara está definida por una entidad de partición física que proporciona una barrera entre ella y al menos una otra región con la que está adyacente.
3. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1 o 2 caracterizado porque está dimensionado como una pajuela.
4. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 caracterizado porque la solución de crioconservación se selecciona del grupo que consiste en DMSO, glicerol, polietilenglicol, propilenglicol, etilenglicol, sacarosa, trehalosa, dextrosa, y combinaciones de los mismos.
5. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 4 caracterizado porque la solución de crioconservación comprende etilenglicol de 1.0 a 4.0 molar (M).
6. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque la solución de crioconservación comprende etilenglicol 1.5 M.
7. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 caracterizado porque la solución de descongelación comprende etilenglicol en un medio diluyente isotónico.
8. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque la solución de descongelación comprende etilenglicol 0.75 M.
9. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque la solución de descongelación es una dilución 1:1 de la solución de crioconservación en solución salina amortiguadora con fosfato de Dulbecco (DPBS).



Resolución N° **5626**

Ref. Expediente N° NC2018/0001233

10. Una pluralidad de dispositivos caracterizada porque es de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9.

